

Ref. CFN

Por el presente, comunico a Vds. que en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de julio de 2012, se adoptó Acuerdo del siguiente tenor:

***4.2.2. Expte 114/O/12. Quatro-Rezo, S.L., construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono T, parcela 31, C/ Playa de Benicasim nº 50, Urb. "Valdecabañas".**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Asuntos Jurídicos, obrante en el expediente, y en ejercicio de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía de 9 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Conceder a la mercantil Quatro-Rezo, S.L., licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada situada en el polígono T, parcela 31, C/ Playa de Benicasim nº 50 de la urbanización "Valdecabañas" de este municipio, según proyecto redactado por el arquitecto D. Ángel Cazorla González, que obra en el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, condiciones generales de edificación de este municipio y particulares siguientes:

- En cumplimiento con el artículo 3.4.5. de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Boadilla del Monte, para las licencias de obra mayor se exigirá al solicitante, como garantía de la correcta terminación y conservación del espacio público, un aval o depósito por importe del 2% del presupuesto de edificación.

RECURSOS:

Contra el acto de CONCESIÓN de la licencia, que pone fin a la vía administrativa, podrá potestativamente interponer Recurso de Reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente en que deberá entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio de 1998.

Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses.

EXPTE. Nº.- 114/O/12 - SIPO/13 - 1.589/13

Por el presente, le comunico a Vd. que por el Segundo Tte. de Alcalde-Delegado de Urbanismo, ha dictado, de fecha 3 de abril de 2013, el siguiente Decreto:

"Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, de los informes técnico y jurídico favorables que constan en el mismo, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 865/12, de 9 de mayo de 2012, esta Tenencia de Alcaldía,

HA RESUELTO:

Conceder al peticionario que se expresa, licencia de primera ocupación para las que, asimismo, se detallan seguidamente, significando que la misma es salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y que las instalaciones de la edificación que lo requieran deberán contar para su puesta en servicio con la autorización de la Administración sectorial competente.

Expediente:	114/O/12 - SIPO/13 - 1.589/13
Peticionario:	Quatro-Rezo, S. L.
OBRA:	
Descripción:	Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada
Localización:	Parcela T-31, calle Playa de Benicasim, nº 50, Urb. "Valdecabañas"

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede Vd. interponer, los siguientes Recursos:

- Recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación.

- Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante lo anterior, podrá, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a
EL SECRETARIO GRAL., 04 ABR 2013



QUATRO-REZO, S. L.
C/ Playa de Benicasim, 50
Urb. Valdecabañas
28660 BOADILLA DEL MONTE -Madrid-

9 MESES DE EJECUCIÓN